

RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 143-2020-SUNARP/GG

Lima, 09 de octubre de 2020

VISTOS; el Informe Técnico N° 133-2020-SUNARP/OGRH del 10 de setiembre de 2020; el Memorándum N° 767-2020-SUNARP/OGRH del 25 de setiembre de 2020; y, el Memorándum N° 814-2020-SUNARP/OGRH del 02 de octubre de 2020, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 474-2020-SUNARP/OGAJ del 30 de setiembre de 2020; y, el Informe N° 491-2020-SUNARP/OGAJ del 08 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Dicho Estado de Emergencia Sanitaria fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, el mismo que se ha venido ampliado a través de diferentes Decretos Supremos con la finalidad de prevenir el incremento del índice de contagios y sus consecuencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA del 09 de abril de 2020, se aprobó la Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el Contexto de la COVID-19, cuya finalidad según su acápite I es la de "Contribuir a la reducción del impacto sanitario de la pandemia por COVID-19 en la población afectada, familias y comunidad, mediante

acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental";

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA del 05 de junio de 2020, se aprobó el "Plan de Salud Mental (En el contexto Covid-19 - Perú, 2020, 2021)" cuya finalidad según su acápite II es la de "Promover el bienestar de la población del Perú a través del cuidado de la salud mental en el contexto del COVID-19";

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 133-2020-SUNARP/OGRH y el Memorándum N° 767-2020-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos, sustenta la necesidad de la emisión del documento denominado "Programa de Acompañamiento Emocional para los trabajadores de la Sunarp", el mismo que tiene por finalidad la protección de la salud mental de los trabajadores de la entidad, concebida como parte indesligable de la salud integral;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 814-2020-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos señala que en la quincena de setiembre se realizó una campaña comunicacional de intriga respecto al Programa de Acompañamiento y las atenciones por parte de los profesionales en psicología se realizaron a partir del 14 de setiembre de 2020; siendo que dichas atenciones respondieron a la importancia y urgencia de la intervención por parte de nuestra entidad ante casos reportados por las trabajadoras sociales a nivel nacional, por el fallecimiento de familiares de nuestros trabajadores;

Que, con el Informe N° 474-2020-SUNARP/OGAJ y el Informe N° 491-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación del citado programa; indicando que, corresponde a la Gerencia General la emisión del acto resolutivo conforme a las competencias previstas en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar el documento denominado "Programa de Acompañamiento Emocional para los trabajadores de la Sunarp", cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Monitoreo, aplicación y supervisión.

Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos el monitoreo, aplicación y supervisión del cumplimiento del Programa aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Publicación y difusión.

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos con el apoyo de la Oficina General de Comunicaciones difunda el contenido del Programa aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Sunarp.

Registrese y comuniquese y publiquese en el Portal Institucional.